



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 550 -2024-MPH/GM

Huancayo; 22 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe N° 093-2024-MPH/GA de fecha 20 de agosto del 2024 de la Gerencia de Administración e Informe N° 960-2024-MPH/GA-SGA de fecha 20 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Abastecimientos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2024 establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)".

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* Así mismo el numeral 44.5 del mismo artículo precisa: *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.8. *Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.*

Que, con Informe N° 093-2024-MPH/GA de fecha 20 de agosto del 2024 de la Gerencia de Administración, solicita a Gerencia Municipal mediante Acto Resolutivo la **reconformación** de los **Miembros del Comité de Selección** encargado de conducir los Procedimientos de Selección de **Licitación Pública N°005-2024-MPH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **"ADQUISICIÓN DE 01 CAMION CISTERNA 5000 GALONES PARA AGUA POTABLE."**

Que, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección programado; y que este sea atendido oportunamente, es necesario designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y



realización del mencionado procedimiento de selección según propuesta formulada por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el mismo que será designado de acuerdo a la conformación establecida en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de facultades conferidas por el Titular de la Entidad, en materia de Contrataciones del Estado establecidas en el literal b) del numeral 3.4) Artículo 3° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio de 2020, y de acuerdo a las disposiciones fundadas en la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMPONER el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para conducir el procedimiento de Selección de Licitación Pública N°005-2024-MPH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE 01 CAMION CISTERNA 5000 GALONES PARA AGUA POTABLE.", conformado de la siguiente manera:

TITULAR:

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo	Correo Electrónico	Denominación
Jean Moisés Lagos Yupanqui	20112429	Responsable de Unidad Maquinarias y Combustible GOP	jmlagosy@gmail.com	Presidente
Susana Blanca Huzco Acosta	20085420	Responsable de la UGMSS	susanahuzco@gmail.com	Primer Miembro
Lic./Adm. Rubén Aguirre Palomino	43579548	Sub Gerente de Abastecimiento	aguirrepalominor@gmail.com	Segundo Miembro

SUPLENTE:

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo	Correo Electrónico	Denominación
Abog. José Alfredo Larrazábal Sánchez	19927081	Gerencia de Servicios Públicos	larrazabalsanchezabogados@gmail.com	Presidente
Julio Cesar Ñahuincopa Bala	20024185	Coordinador de Trabajo de Campo	julioñahuincopa@gmail.com	Primer Miembro
Cpc. Yariksa Sorayda Rubelo Cardenas	62233383	Asistente Administrativo	varicitarubelocardenas@gmail.com	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como a los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

